



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAMUGARI LA MAR - AYACUCHO

“Año de la recuperación y consolidación de la economía peruana”



Resolución de Alcaldía N° 0023-2025-MDS /A

Samugari, 31 de enero de 2025

VISTO:

El Informe N° 038-2025-MDS-LM/SGDS/MBC de 30 de enero de 2025, y;

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Estado y la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, consagra la autonomía política, económica y administrativa de los Gobiernos Locales en los asuntos de su competencia; cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, según los Artículos II y IX del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972 las Municipalidades como órganos de gobierno local, gozan de autonomía económica y administrativa en los asuntos de su competencia, y, el proceso de planeación local es integral, permanente y participativo, articulando a las municipalidades con sus vecinos. En dicho proceso se establecen políticas públicas a nivel local, teniendo en cuenta las competencias y funciones específicas exclusivas y compartidas establecidas por las municipalidades provinciales y distritales;

Que mediante Decreto Supremo N° 008-2016-MIDIS, aprueba el Reglamento del Sistema Nacional de Desarrollo e Inclusión Social (SINADIS) que orienta los mecanismos de coordinación y articulación para el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado, destinada a reducir la pobreza, las desigualdades, las vulnerabilidades y los riesgos sociales.

Que mediante Decreto Supremo N° 003-2019-MIDIS, aprueba la Estrategia de Gestión Territorial “Primero la Infancia”, con el propósito de efectivizar, con carácter de prioridad, el acceso al paquete integrado de servicios priorizados, que contribuyen al desarrollo de las niñas y los niños desde la gestación hasta los 5 años de edad, a través de la gestión articulada de las entidades que conforman el Gobierno Nacional, Regional y Local, fortaleciendo las sinergias y eliminando las duplicidades, de acuerdo con sus roles y capacidades, cuyas competencias contribuyen o impactan en el diseño, financiamiento, ejecución, seguimiento y evaluación de la referida Estrategia;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 249-2017/MINSA, se aprueba el “Plan Nacional para la Reducción y Control de la Anemia Materno Infantil y la Desnutrición Crónica Infantil en el Perú: 2017-2021; cuya finalidad es contribuir a mejorar el estado de salud y desarrollo, prioritariamente en la población materno infantil, como inversión pública en el capital humano, para permitir el progreso económico y social de todos los peruanos, con inclusión y equidad social;

Que, la instancia de Articulación Local (IAL), es el espacio organizado y liderado por cada gobierno local, en el marco del sistema nacional de desarrollo e inclusión social SINADIS, es responsable articular los intereses y actores, así como las acciones, recursos y capacidades disponibles a nivel local que permita la implementación de la EGTP, la entrega oportuna del paquete oportuno de servicios priorizados a gestantes, niñas y niños de 05 años y a la gestión de alertas identificadas en la población;

Que, el numeral 5.1.3 de la Resolución Ministerial N° 078-2019/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado “Lineamientos para la implementación de Visitas Domiciliarias por Actores Sociales para la Prevención, Reducción y Control de la Anemia y Desnutrición Crónica Infantil señala que: “La Instancia de Articulación Local IAL, es la encargada de coordinar y hacer el seguimiento del bienestar infantil bajo el Liderazgo del Alcalde. La prevención y reducción de la anemia (...) la IAL cuenta con una Secretaría Técnica- ST, la cual puede recaer en una Unidad Orgánica de la municipalidad distrital, tal como la Gerencia de Desarrollo Social, Sub Gerencia de Salud u otra (...), el Alcalde asume la presidencia del IAL y convoca a reuniones ordinarias a través de esta ST. La instancia de articulación se reúne periódicamente, como mínimo una vez al mes (...), asimismo, el numeral 5.1.5 dicha norma de reconocimiento se incluye: a) la designación de la Presidencia de la IAL. b) La designación de la ST de la IAL, c) La lista de instituciones u organizaciones integrantes de la IAL, d) La periodicidad de las reuniones de la IAL, e) El acta de formalización u activación de la IAL, debidamente firmado por los integrantes”;

Que, mediante Ordenanza Municipal N° 103-2020-MDS/CM de 29 de setiembre de 2020, se declara Prioridad Pública Local a la Lucha Contra la Anemia Materno Infantil, Desnutrición Crónica en Niños Menores de 5 años en el Distrito de Samugari; Que, mediante Informe N° 038-2025-MDS-LM/SGDS/MBC de 30 de enero de 2025, la Sub Gerencia de Desarrollo Social, remite acta de conformación e instalación de la Instancia de Articulación Local – IAL 2025 del Distrito de Samugari, solicitando reconocimiento mediante acto resolutivo;

Por las consideraciones expuestas, en uso de las atribuciones establecidas en el inc. 6 artículo 20° de la Ley N°27972-Ley Orgánica de Municipalidades;

